



687704089000- 2015 – 00056 00

Al despacho del señor Juez, con el atento informe que en memorial que antecede, el abogado SALOMÓN PLATA BECERRA, en su condición de apoderado de la interesada en la entrega, esto es, la FUNDACIÓN SAN CIPRIANO, manifiesta que tal entrega ya fue cumplida a satisfacción el día 12 de Enero de 2021, razón por la que solicita la terminación de este trámite.

Suaita 19 de febrero de 2021.

El secretario


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 687704089001-2015-00056-00

Vista la constancia que antecede y revisada la actuación, se tiene que en efecto el abogado SALOMÓN PLATA BECERRA, en su condición de apoderado de la interesada en la entrega, la FUNDACIÓN SAN CIPRIANO, manifiesta que tal entrega ya fue cumplida a satisfacción el día 12 de enero de 2021, razón por la que solicita su terminación, petición a la que acompaña un acta del estado en que recibe el inmueble ordenado entregar en la decisión reivindicatoria emitida al interior de esta causa.

Vistas así las cosas y por encontrarse ya superado el hecho que motivó este trámite de entrega, el juzgado dispone la terminación del mismo y el consecuente archivo de este proceso, una vez se efectúe el pago ordenado en auto del 19 de febrero de 2021 que también acepta desistimiento de nulidad, proveído que reposa en el cuaderno de incidente de nulidad. Lo anterior, previas las anotaciones secretariales de rigor.

CÚMPLASE.

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 22 de febrero de 2021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.